

Decreto 485/25

Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA) - Unidad Ejecutora Temporal.

21/07/2025 (BO 22/07/2025)

VISTO el Expediente N° EX-2025-61464006-APN-DGDMDP#MEC, la Ley de Ministerios Ley 22.520 (texto ordenado por Dec.438/92 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Ley 11.672 (texto ordenado 2014) y sus modificatorias, los Dec.1079/16 del 6 de octubre de 2016, Dec.416/17 del 12 de junio de 2017 y las Dec.Adm.376/17 del 14 de junio de 2017 y Dec.Adm.580/21 del 11 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley de Ministerios Ley 22.520 (texto ordenado por Dec.438/92) y sus modificatorias se dispuso que compete al MINISTERIO DE ECONOMÍA asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en todo lo inherente al desarrollo productivo, la industria y el comercio.

Que mediante el Dec.1079/16 se estableció que por el RÉGIMEN NACIONAL DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA) se administrarían los trámites vinculados a las declaraciones, permisos, certificaciones, licencias y demás autorizaciones y gestiones necesarias para realizar las operaciones de importación, exportación y tránsito de todo tipo de mercancías.

Que en virtud del Dec.416/17 se creó la UNIDAD EJECUTORA DEL RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA) como órgano desconcentrado en el ámbito de la entonces SECRETARÍA DE COMERCIO del ex-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, con el objeto de llevar adelante las acciones referidas a la implementación y administración del referido Régimen.

Que por el precitado decreto se dispuso que la citada Unidad Ejecutora quedaría disuelta una vez cumplido el objetivo para el cual fue creada, determinando la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS el plazo máximo de vigencia de la misma.

Que por la Dec.Adm.376/17 se crearon cargos extraescalafonarios con dependencia directa de la UNIDAD EJECUTORA DEL RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA) y se estableció que dicha Unidad Ejecutora y los precitados cargos extraescalafonarios quedarían disueltos una vez cumplidos los objetivos fijados para la Unidad Ejecutora, el que no podría exceder del plazo de CUATRO (4) años desde su creación.

Que por la Dec.Adm.580/21 se prorrogó por el plazo de CUATRO (4) años desde el 12 de junio de 2021 la vigencia de la referida Unidad Ejecutora, organismo desconcentrado en el ámbito de la entonces SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex-MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, así como la vigencia de los cargos extraescalafonarios de Director de Proyecto y los creados por la Dec.Adm.376/17, con el fin de cumplimentar los objetivos fijados para la citada Unidad.

Que por el artículo 125 de la Ley 27.431 se incorporó a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Ley 11.672 (T.O. 2014) y sus modificatorias el artículo 108 de la ley citada en primer término, modificado por el Dec.331/22 por el que se facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a crear Unidades Ejecutoras Especiales Temporarias y/o para gestionar planes, programas y proyectos de carácter transitorio y excepcional, pudiendo determinar la estructura, el funcionamiento y asignación de

recursos humanos que correspondan, estableciendo que dichas unidades tendrían una duración que no podría exceder los DOS (2) años, pudiendo ser prorrogadas siempre que se encontraran previstas en el Presupuesto del año siguiente al vencimiento del plazo.

Que desde el inicio de esta gestión de gobierno se vienen adoptando distintas medidas tendientes a ordenar y equilibrar las cuentas públicas, transparentar el gasto y lograr una administración eficiente con los recursos disponibles.

Que, atento a ello, resulta necesario reducir unidades organizativas y organismos que conforman la Administración Pública Nacional con el fin de garantizar una mayor coordinación en las políticas, una mejor administración de los recursos públicos y, a su vez, promover una gestión más ágil y eficiente.

Que atento el vencimiento de la vigencia de la UNIDAD EJECUTORA DEL RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA), organismo desconcentrado dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, procede asignar las funciones de dicho organismo a la unidad ejecutora especial temporaria que se crea por el presente decreto en los términos del artículo 108 de la Ley 27.431 y sus modificatorias, la que quedará disuelta el 31 de diciembre de 2026.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO han tomado la intervención que les compete.

Que los servicios jurídicos correspondientes han tomado la intervención de su competencia.

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 108 de la Ley 27.431 y sus modificatorias.

Por ello,
EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 1º del Dec.416/17 del 12 de junio de 2017 por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- Créase la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "RÉGIMEN NACIONAL DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA)" en el ámbito de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con el objeto de llevar adelante las acciones referidas a la implementación y administración del referido régimen".

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyese el artículo 3º del Dec.416/17 del 12 de junio de 2017 por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- La UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA DEL RÉGIMEN NACIONAL DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA)" estará a cargo de UN (1) Director de Proyecto, de carácter extraescalafonario, con rango y jerarquía de Subsecretario".

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el artículo 6° del Dec.416/17 del 12 de junio de 2017 por el siguiente:

"ARTÍCULO 6°.- Facúltase a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA a dictar las normas que resulten necesarias para implementar el funcionamiento de la citada UNIDAD EJECUTORA".

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Dec.Adm.376/17 del 14 de junio de 2017 por el siguiente:

"ARTÍCULO 1°.- Créanse, con dependencia directa de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA DEL RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA), los cargos extraescalafonarios de Director Ejecutivo de Procesos y de Director Ejecutivo de Sistemas y Tecnología, ambos con rango de Director Nacional y con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Dec.2098/08 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios".

ARTÍCULO 5°.- Suprímense los cargos extraescalafonarios de Director Ejecutivo de Administración y Control, de Gerente de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas y de Gerente de Operaciones, creados por los artículos 2° y 5°, respectivamente, de la Dec.Adm.376/17 del 14 de junio de 2017.

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyese el artículo 3° de la Dec.Adm.376/17 del 14 de junio de 2017 por el siguiente:

"ARTÍCULO 3°.- Créase, con dependencia directa de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA DEL RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA), el cargo extraescalafonario de Subdirector Ejecutivo de Asuntos Reglamentarios, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Dec.2098/08 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios".

ARTÍCULO 7°.- Sustitúyese el artículo 4° de la Dec.Adm.376/17 del 14 de junio de 2017 por el siguiente:

"ARTÍCULO 4°.- Créanse, con dependencia directa del Director Ejecutivo de Procesos, los cargos extraescalafonarios de Gerente de Normas y Procedimientos y de Gerente de Calidad y Mejora Continua, ambos con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Dec.2098/08 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios".

ARTÍCULO 8°.- Sustitúyese el artículo 5° de la Dec.Adm.376/17 del 14 de junio de 2017 por el siguiente:

"ARTÍCULO 5°.- Créase, con dependencia directa del Director Ejecutivo de Sistemas y Tecnología, el cargo extraescalafonario de Gerente de Infraestructura Tecnológica, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Dec.2098/08 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios".

ARTÍCULO 9º.- La UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA DEL RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA), el cargo extraescalafonario de Director de Proyecto y los creados por los artículos 1º, 3º, 4º y 5º de la Dec.Adm.376/17 del 14 de junio de 2017 quedarán disueltos el 31 de diciembre de 2026, o cuando se cumplan los Objetivos de su creación si sucede con anterioridad a dicho plazo.

ARTÍCULO 10.- La UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA DEL RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA) será la continuadora a todos sus efectos del organismo desconcentrado UNIDAD EJECUTORA del RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA), considerándose prorrogada su vigencia y la de los cargos extraescalafonarios creados por el artículo 3º del Dec.416/17 del 12 de junio de 2017 y por los artículos 1º al 5º de la Dec.Adm.376/17 del 14 de junio de 2017, desde el 12 de junio de 2025 hasta el dictado del presente decreto.

ARTÍCULO 11.- Deróganse los artículos 7º y 8º del Dec.416/17 del 12 de junio de 2017 y los artículos 2º y 7º de la Dec.Adm.376 del 14 de junio de 2017.

ARTÍCULO 12.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 13.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Luis Andres Caputo